

Auto Sustanciación: No. 002
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Radicado: 2019-00114
Demandante: JHON JAIRO IBARRA MUÑOZ
Demandado: MARIA ISABEL IBARRA MUÑOZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2022. Se deja constancia que, ni la Personería Municipal, ni La Comisaria de Familia de esta localidad, ni el ICBF Centro Zonal oriente realizaron el informe de valoración de apoyos ordenado por este Despacho para la señora MARÍA ISABEL IBARRA MUÑOZ, en sus respuestas informan la imposibilidad de realizar dicho informe, teniendo en cuenta que no cuentan con el personal idóneo, entre otros. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2022

Frente a las respuestas emitidas por la PERSONERÍA MUNICIPAL, LA COMISARIA DE FAMILIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro Zonal Oriente, en la que manifiestan la imposibilidad de realizar el informe de valoración de apoyos que se realice a la titular del acto jurídico, en este caso la señora MARÍA ISABEL IBARRA MUÑOZ; y teniendo en cuenta que las demás autoridades designadas legalmente para el efecto, en casos anteriores y similares a su vez manifestaron tal imposibilidad, por no contar con una planta de personal apta para tales labores (Personería Municipal, Comisaria de Familia de La Dorada y el ICBF Centro Zonal Oriente); es preciso adoptar una decisión, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de la persona con discapacidad en favor de quien se impetra esta acción, como sujeto de especial protección constitucional.

Así las cosas, en ejercicio de las facultades de dirección que le atañen al Juzgador, en concordancia con lo determinado por el numeral 1. del artículo 42 y el parágrafo 1° del artículo 281 del CGP; teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia STC4313/2021, que establece la aplicación de lo determinado en el artículo 121 del CGP, respecto de la duración del proceso; y, ante la necesidad de dicho informe, de conformidad con los numerales 2º y 3º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 ibidem, y sin que a la fecha las entidades públicas allí descritas, cuenten con la posibilidad de elaborar los informes, de oficio se requerirá al ASISTENTE SOCIAL DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA de esta localidad, adscrito a la planta de personal de la OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de profesión Psicólogo, para que proceda con la elaboración del informe de valoración de apoyos, que deberá realizar en favor de la titular del acto jurídico, es decir, a la señora MARÍA ISABEL IBARRA MUÑOZ. El mencionado informe deberá ajustarse a los lineamientos del protocolo que se encuentra publicado en la página del Ministerio de Justicia y del Derecho en el siguiente link:

Auto Sustanciación: No. 002

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

Radicado: 2019-00114

Demandante: JHON JAIRO IBARRA MUÑOZ

Demandado: MARIA ISABEL IBARRA MUÑOZ

<https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de->

[Prensa/PublicacionesMinJusticia/Protocolo%20de%20Atencio%cc%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20\(2\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-Prensa/PublicacionesMinJusticia/Protocolo%20de%20Atencio%cc%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20(2).pdf)

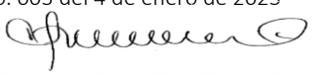
Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 003 del 4 de enero de 2023</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO</p> <p>Secretaria</p>

Secretaría. La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2023. El día 10 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.